



LIETUVOS
TEISMAI

Instrumentos de reconocimiento mutuo en materia civil y dificultades relacionadas con los derechos fundamentales



Financiado por
la Unión Europea

Índice

1 Terminología

2 Cooperación judicial en materia civil: inicios

3 Fundamento jurídico, poderes y competencias

4 Resumen de la legislación adoptada

5 E-justicia y cooperación judicial en materia civil

6 Dificultades relacionadas con los derechos fundamentales

1. Terminología

- La cooperación judicial, normalmente a través de tratados internacionales bilaterales o reciprocidad, en el siglo XX los instrumentos multilaterales son prioritarios
 - En materia civil
 - En materia penal
- Derecho internacional público
- Derecho internacional privado
 - Legislación aplicable
 - Jurisdicción
 - Reconocimiento y ejecución
 - Cuestiones procesales
 - Notificaciones
 - Obtención de pruebas

Cooperación judicial en materia civil

Dcho. internacional privado de la UE

Dcho. procesal civil de la UE

Dcho. civil sustantivo de la UE

Reglas del derecho internacional privado en la UE

- Los sistemas jurídicos de los Estados Miembro son diferentes. Las diferencias pueden llevar a una variedad substancial de derechos y obligaciones
- Los casos con un componente transfronterizo/internacional deben conocerse con un sistema de reglas coherente. ¿Qué conjunto de reglas legales deben aplicarse?
- Reglas uniformes... Bueno, seamos realistas
- En busca del conjunto de reglas / sistema jurídico pertinente
 - Leyes en conflicto – factor de conexión → designa la legislación aplicable
 - Varias leyes – las partes se ponen de acuerdo de antemano en qué conjunto de reglas serán de aplicación a su disputa → designa la legislación aplicable

Reglas del derecho internacional privado en la UE

- UE – funcionamiento del mercado interno: mejorar la previsibilidad del resultado de la disputa, certidumbre respecto a la legislación aplicable, libre circulación de resoluciones
- UE – Las distintas leyes deberían ser altamente predecibles; no obstante, los tribunales mantienen un cierto poder de decisión sobre la legislación más estrechamente relacionada
- Así que no hay armonización, y mucho menos una unificación del derecho civil sustantivo mediante la cooperación judicial en materia civil (a no ser que acabe pasando vía la regulación del mercado, derecho del consumidor, etc.)

Cooperación judicial en materia civil – Contexto

‘Un área de justicia europea auténtica’

- Dinámica: La integración (económica) europea desencadena un auge de las disputas transfronterizas
- Problema: ¿Cómo superar las barreras impuestas por la gran variedad de sistemas jurídicos de Europa? ¿Cómo facilitar la litigación transfronteriza?

Facilitar la tutela judicial



Reglas uniformes en jurisdicción

Asegurar leyes iguales/similares



Legislación aplicable uniforme

Reconocimiento y ejecución eficaz de resoluciones



Reconocimiento mutuo, supresión del exequátur

Cooperación judicial en materia civil – en qué beneficia a los ciudadanos

- La litigación transfronteriza es más fácil ahora:
 - Ofrece las mismas leyes en vigor para los ciudadanos de la UE
 - Predecible, gracias a las reglas uniformes
 - ‘Libre circulación de resoluciones’
 - Más rápida y eficiente gracias a la comunicación directa entre los tribunales

EJEMPLOS DEL DÍA A DÍA:

- Reclamación por daños debido a un accidente de coche en otro estado miembro de la UE
- Reclamación por una compra online, pues el producto no se entregó
- El inquilino no ha pagado el alquiler mensual y se ha marchado a otro estado miembro
- Divorciarse de una pareja que ahora vive en otro estado miembro
- Uno de los padres se ha mudado a otro estado miembro de la UE con el hijo de ambos sin el consentimiento del otro padre
- Heredar cuando el patrimonio del fallecido está en más de un estado miembro

2. Cooperación judicial en materia civil – inicios

- 1957 Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, Tratado de Roma
 - Artículo 220 Tratado CE ‘Simplificación, reconocimiento y ejecución’
- 1986 Acta Única Europea
 - Aproximación de las disposiciones legales por votación de mayoría cualificada
- 1992 Tratado de la Unión Europea
 - Tercer pilar sobre ‘justicia e interior’
 - Artículo K3(2) (c) TUE ‘cooperación judicial en materia civil’
- 1997 Tratado de Ámsterdam
 - ‘Cooperación judicial en materia civil’ se transfiere al primer pilar
 - Artículo 65 TCE
- 2007 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

3. Fundamento jurídico, poderes y competencias – Art 81 TFEU

- (1) La Unión **desarrollará** una cooperación judicial en asuntos civiles con repercusión transfronteriza, basada en el principio de **reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales y extrajudiciales**. Esta cooperación podrá incluir la adopción de medidas de aproximación de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros
- (2) A los efectos del apartado 1, **y en particular cuando resulte necesario para el buen funcionamiento del mercado interior**, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al **procedimiento legislativo ordinario**, medidas para garantizar...

Art 81 TFUE - 2

- (a) el **reconocimiento mutuo**, entre los Estados miembros, de las resoluciones judiciales y extrajudiciales, así como su **ejecución**
- (b) La **notificación** y el traslado transfronterizo de **documentos judiciales y extrajudiciales**
- (c) la compatibilidad de las normas aplicables en los Estados miembros en materia de **conflictos de leyes y de jurisdicción**
- (d) la cooperación en la **obtención de pruebas**
- (e) **una tutela judicial efectiva**
- (f) la eliminación de los obstáculos al buen funcionamiento de los **procedimientos civiles**, fomentando si es necesario la compatibilidad de las normas de procedimiento civil aplicables en los Estados miembros
- (g) el desarrollo de **métodos alternativos de resolución de litigios**
- (h) Apoyo a la **formación** de magistrados y del personal al servicio de la administración de justicia

Artículo 81 TFUE - 3

(3) No obstante lo dispuesto en el apartado 2, las medidas relativas al **Derecho de familia con repercusión transfronteriza** se establecerán por el Consejo, con arreglo a un **procedimiento legislativo especial**. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo.

El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá adoptar una decisión que determine los aspectos del Derecho de familia con repercusión transfronteriza que puedan ser objeto de actos adoptados mediante el procedimiento legislativo ordinario. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa consulta al Parlamento Europeo

La propuesta a que se refiere el párrafo segundo **se comunicará a los Parlamentos nacionales**. En caso de que un Parlamento nacional notifique su oposición en los seis meses posteriores a la comunicación, la decisión no será adoptada. En ausencia de oposición, el Consejo podrá adoptar la decisión.

Aspectos generales

- Competencia
 - Límites de la 'cooperación judicial en materia civil'
 - 'Repercusión transfronteriza'
 - Competencias externas
 - Relación con el mercado interior
- Alcance territorial
 - Se excluyen DK, UK
 - Cooperación reforzada
- Asuntos de derechos humanos

3. Resumen de la legislación adoptada

- **Reconocimiento mutuo, ejecución y jurisdicción**
 - Bruselas I – materia civil y mercantil
 - Bruselas IIa – divorcio y patria potestad
 - Obligaciones alimenticias
 - Sucesión y testamentos
 - Régimen matrimonial
- **Asuntos normativos**
 - Reglas de jurisdicción comunes: eje vertebrador UE concepto autónomo de ‘residencia habitual’
 - Unificación de reglas para exequátur/derogación de exequátur
 - Reconocimiento mutuo con muy pocas excepciones de orden público

Derecho de familia

Bruselas IIa

Obligaciones alimenticias

Roma III

Régimen matrimonial

Bruselas I refundido = Bruselas Ibis

Antes:

- Reglamento del Consejo (CE) N.º 44/2001 del 22 de diciembre de 2000 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil
- El instrumento más importante de la UE para la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil
 - Reemplaza la Convención de Bruselas de 1968
 - También es de aplicación en Dinamarca desde el 1 de julio de 2007
 - Convención de Lugano 1988/2007 (estados AELC)

Ahora

- **REGLAMENTO (UE) N.º 1215/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (versión refundida)
- Aplicable desde el 10 de enero de 2015

BRUSELAS I

- solicitud de un otorgamiento de la ejecución en el EM donde se solicita la ejecución
- notificación al deudor después de conceder el otorgamiento
- no revisión del fundamento de la acción en el EM de ejecución
- fundamentos limitados para resistirse al reconocimiento y ejecución
- se puede apelar contra el otorgamiento/rechazo de otorgamiento
- el otorgamiento da a la orden el mismo rango que en el EM de ejecución

BRUSELAS IBIS

- no es necesario un otorgamiento de la ejecución
- no revisión del fundamento de la acción en el EM de ejecución
- el deudor debe solicitar un otorgamiento para que la orden no sea ejecutiva con fundamentos legales parecidos a los actuales

3. Resumen de la legislación adoptada - 2

- **Conflictos de leyes (legislación aplicable)**
 - Roma I – obligaciones contractuales
 - Roma II – obligaciones extra-contractuales
 - Roma III – divorcio y separación judicial
- **Aspectos regulatorios**
 - La legislación aplicable común rige mediante los factores de conexión unificados
 - Mantener el principio de autonomía contractual mediante las disposiciones sobre la elección del derecho aplicable
 - Se excluye el reenvío
 - Excepciones de orden público

3. Roma I – Roma II – Roma III

- ¿Qué derecho (nacional) sustantivo es de aplicación a una relación legal internacional?
- El derecho sustantivo varía de un país a otro, repercute en los derechos y obligaciones de las partes
- Conflicto de derecho/elección del derecho aplicable
 - En algunas áreas, están disponibles las reglas internacionales uniformes
 - En el resto de casos, los conflictos de derecho o elección del derecho aplicable designan el derecho (nacional) aplicable
- Funcionamiento del mercado interno/área de justicia: mejorar la **previsibilidad** de la resolución de disputas, certidumbre respecto al derecho aplicable, libre circulación de resoluciones
- La elección del derecho aplicable debería ser muy previsible; en cualquier caso, los tribunales mantienen un grado de discreción para establecer el derecho más estrechamente relacionado

Roma I – Roma II – Roma III

Reglamento N.º 593/2008
sobre la ley aplicable a las
obligaciones contractuales
(Roma I)

Reglamento N.º 864/2007
relativo a la ley aplicable
a las obligaciones extra-
contractuales (Roma II)

Reglamento N.º 1259/2010
por el que se establece una
cooperación reforzada en el
ámbito de la ley aplicable al
divorcio y a la separación
judicial (Roma III)

**Obligaciones
contractuales
internacionales**

Responsabilidad civil
Enriquecimiento injusto =
cuando alguien ha pagado
sin obligación legal
Negotiorum gestio =
hecho llevado a cabo sin
la autoridad debida en
relación con los asuntos
de otra persona
culpa in contrahendo =
responsabilidad pre-
contractual

Divorcio
Separación judicial
Nulidad del
matrimonio

Roma I – Roma II – Roma III

Asuntos comunes

- Alcance territorial: universal (sin requisito geográfico, se pueden aplicar leyes de un tercer país, no solo la ley del Estado miembro)
- Mantener la libertad de elección en la medida de lo posible (excepción Roma II)
- Excepciones para disposiciones legales **obligatorias** (UE)
- Reglas en caso de que no haya elección (residencia habitual)
- Exclusión del reenvío

Resumen de la legislación adoptada - 3

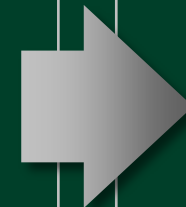
- **Procedimiento civil**
 - Título ejecutivo europeo
 - Requerimiento europeo de pago
 - Monitorio europeo para litigios de escasa cuantía
 - Insolvencia
 - Orden europea de retención de cuentas
- **Asuntos regulatorios**
 - Reglas procesales unificadas en determinados segmentos del procedimiento civil en aras de agilizar la ejecución o asegurar la fuerza ejecutiva de las órdenes
 - Derogación del exequátur

Resumen

Exequátur

- **Exequátur en el EM de ejecución**
- procedimiento nacional

- **Bruselas I**
Resoluciones judiciales en materia civil y mercantil



Derogación del exequátur

- **Bruselas I**
Derogación del exequátur en todas las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil

- ¡Ojo! Los motivos para rechazar el reconocimiento se mantienen, y se puede apelar a ellos en la fase de ejecución

Ejecución automática

- TEE para créditos no impugnados
- procedimiento nacional
- **REP, ESCP, OERC**
- Procedimiento armonizado en la UE

Resumen de la legislación adoptada - 4

- **Notificación de documentos**
- **Transmisión de pruebas**
- **Tutela judicial**
 - Asistencia jurídica gratuita
- **Asuntos regulatorios**
 - Mejorar la litigación transfronteriza con normas de cooperación judicial que faciliten la cooperación entre autoridades judiciales
 - Régimen de reconocimiento mutuo

Resumen de la legislación adoptada - 5

- **Resolución alternativa de litigios**
- **Libre circulación de documentos públicos**
 - Reconocimiento de la repercusión de los certificados del registro civil
- **Formación judicial**
- **Derecho contractual de la UE**
 - (Marco común de referencia)

5. E-justicia

- Objetivos y herramientas de la e-justicia UE?
- Responsabilidad compartida – Comisión europea – Estados miembro
- Estructura descentralizada
- Proyectos voluntarios
- Beneficios
- Retos

Red Judicial Europea - RJE

<https://e-justice.europa.eu/home.do>

- Videoconferencias en procedimientos transfronterizos
- Herramientas para la cooperación judicial en materia civil y mercantil

PRÓFILE | **CONTENT** | **RECENT UPDATES**

 <h3>Citizens</h3> <ul style="list-style-type: none">▸ Judicial systems▸ Legal professions and ju...▸ Costs of proceedings▸ Small Claims Proc▸ Legal Aid,....▸ Mediation▸ Victims of crime <p style="text-align: right;">▸ See all</p>	 <h3>Businesses</h3> <ul style="list-style-type: none">▸ Law▸ Case law▸ Judicial systems▸ Legal professions and ju...▸ Financial claims▸ Business registers▸ Land registers <p style="text-align: right;">▸ See all</p>	 <h3>Legal practitioners</h3> <ul style="list-style-type: none">▸ Law▸ Case law▸ Justice Forum▸ Legal professions▸ Videoconferencing▸ Taking of evidence▸ European Judicial Atlas ... <p style="text-align: right;">▸ See all</p>	 <h3>Judiciary</h3> <ul style="list-style-type: none">▸ Justice Forum▸ Videoconferencing▸ Cooperation in civil mat...▸ Service of documents▸ European Judicial Atlas ...▸ Judicial Training▸ Funding of judicial trai... <p style="text-align: right;">▸ See all</p>
--	--	--	---

Welcome to the European e-Justice

- ### News
- Unisys GI Top Management visits LGSE... [More](#)
 - European e-Justice Expert Sub-Group visits Unisys... [More](#)
 - EU welcomes new Microsoft Internet Explorer & interoperability proposals... [More](#)
- [All news](#)



[LOG IN](#)

You can login to the portal for the purpose of personalisation.

- First registration
- More info

-  [RSS Feed European e-Justice Portal](#)
-  [Help spread the word about this portal.](#)

Los derechos fundamentales en la cooperación judicial en materia civil: caso del TEDH *Avotiņš c. Letonia*

- Un tribunal chipriota sentencia en rebeldía al Sr. Avotiņš a saldar la deuda con la empresa demandante, que después obtiene la resolución de reconocimiento y ejecución en virtud del Reg. 44/2001 (Bruselas I)
- Apela la resolución ante los tribunales letones, y finalmente el tribunal supremo letón desestima la apelación y recalca que debería haber apelado ante los tribunales chipriotas
- Demanda ante el TEDH – ¿vulneración del Art. 6?



Caso del TEDH *Avotiņš c. Letonia*

El TEDH inicia una evaluación detallada:

- Presunción de equivalencia (*Bosphorus*)
- Pero cabe cierta preocupación por los mecanismos de reconocimiento mutuo aplicados 'automática y mecánicamente'
- En este caso concreto, no hay infracción porque él estaba en posición de conocer y usar las medidas chipriotas

¡No es fácil conseguir un equilibrio!



Los derechos fundamentales en la cooperación judicial en materia civil

- Asuntos de derecho sustantivo (derecho a casarse), derechos procesales (tutela judicial efectiva)...
- ¡Hoy hablaremos de más ejemplos!



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



LIETUVOS
TEISMAI

Dr. Catherine Warin

Profesora

EIPA Luxemburgo

Correo electrónico: c.warin@eipa.eu

El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.



**Financiado por
la Unión Europea**



EIPA

European
Institute of
Public
Administration

